

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXVI N° 5529

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 04 de Febrero de 2021.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1148

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP-“C”-N° 4.603/17 elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el actuado mencionado en el visto tramita la declaración de cesantía del Oficial Principal de Policía Héctor Daniel **AYBAR**, a partir del día de la fecha;

Que la medida expulsiva surge como conclusión del sumario administrativo iniciado a raíz de los hechos acontecidos el día 21/12/2016 en un asado llevado a cabo en la División, vinculados al accionar que tuvo el Oficial Principal de Policía **AYBAR** con la Cabo Primero de Policía Y.P., lo cual fue advertido por dos compañeros quienes lograron escoltarla hasta su domicilio;

Que iniciada las presentes, se procedió mediante Disposición D.1-C N° 1565/17, suspender provisoriamente a partir del día 11/11/17 al sumariado de conformidad a los términos del artículo 105 del Decreto N° 2091/72, siendo debidamente notificado a fojas 15;

Que seguidamente se dispuso a recabar diversa documental y testimoniales, las cuales fueron unísonas al relatar lo acontecido el día 21/12/16 y las actitudes maliciosas del Oficial de Policía **AYBAR** quien actuó aprovechándose de la situación de su compañera;

Que conforme surge de Oficio N° 419/18 proveniente del Juzgado de Instrucción N° 1 de la localidad de Caleta Olivia, se dio inicio a los autos “JUZGADO S/ INTRUCCION (HDA) Expte. N° 66.661/17, informando que la causa se encontraba en etapa de investigación;

Que posteriormente procedió el encartado a dar su debido descargo, dándose por enterado y notificado de todo lo actuado, reservándose su derecho a declarar;

Que el instructor sumarial concluyo que el sumariado ha cometido una falta de carácter grave y corresponde una medida expulsiva, procediendo a notificar al encartado en conformidad a las previsiones del artículo 98 del R.R.D.P a los fines de que tome vista del expediente, lo cual a fojas 116/117 y 120/124;

Que en compañía de su letrado el sumariado presenta su defensa por escrito a fojas 125/152 planteando excepciones, dando su propia versión de los hechos y acusando de incongruencias a las testimoniales celebradas, concluyendo que existió una arbitrariedad de las acusación y sanción, requiriendo el sobreseimiento administrativo;

Que mediante Disposición D.G.P.-C-N° 537/18, se procede a desestimar la nulidad planteada por el oficial principal de Policía y constituir el Consejo de Disciplina para que investiguen la conducta del sumariado conforme a lo previsto en el artículo 248 del R.R.D.P., lo cual le es debidamente notificado al mencionado a fojas 177;

Que posteriormente y luego de un exhaustivo análisis de pruebas incorporadas a la presente y la defensa ensayada por el Oficial Principal de Policía **AYBAR** el Consejo de Disciplina emite Resolución en fecha 05/07/18 concluyendo que el sumariado llevo una conducta grave, señalando que resulta lamentable que una persona tan preparada e instruida haya tenido que accionar así aprovechándose de la situación de vulnerabilidad y condición sexual de la subalterna, resultando propicio la cesantía;

Que finalmente mediante Disposición D.G.P.- C-N° 370/19, de fecha 11/05/19, el señor Jefe de Policía de la Provincia

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
 Gobernadora
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
 Ministro Jefatura de Gabinete
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI
 Ministro de Gobierno
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE
 Ministro de Seguridad
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
 Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
 Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA
 Ministra de la Producción, Comercio e Industria
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL
 Ministra de Desarrollo Social
Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA
 Ministro de Salud y Ambiente
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO
 Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
 E/C Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
 E/C Fiscal de Estado

encuadra la conducta del Oficial Provincial de Policía **AYBAR** como falta de carácter grave prevista en el artículo 9 del R.R.D.P. agravado por el artículo 41 inciso 2), 5), 6), 7) y 8) del Decreto 2091/72, y propicia ante el Poder Ejecutivo el dictado del Instrumento legal pertinente decretando la cesantía del mencionado a tenor de los dispuso por el artículo 10, 34 y 35 del Decreto 2091/72 en concordancia con los arts. 47 inc. D y 62 inciso a) de la Ley 746;

Que notificado el dispositivo legal supra mencionado a fojas 259 el encartado no articula defensa alguna dentro de los plazos legales previstos para ellos;

Que en virtud de los precedentemente expuesto y dada la gravedad de la falta que se le enrosca al Oficial Principal de Policía **AYBAR**, nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes SAJ-N° 054/20 obrante a fojas 302/303 y vuelta, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y SLYT-GOB-N° 533/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 309/313;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A:**

Artículo 1°.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Oficial Principal de Policía Héctor Daniel **AYBAR** (Clase 1983 - D.N.I. N° 29.848.195), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° agravado por el Artículo 41° incisos 2), 5), 6), 7) y 8) del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 10°, 34° y 35° del Decreto Provincial N° 2091/72 en concordancia con los Artículos 47° Inciso d) y 62° Inciso a) de la Ley N° 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 420 - Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1.0.0.0. IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2020.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1149

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2020.-

VISTO:

El Expediente JP - “R” N° 15.800/18, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo de Policía Antonio Roberto German **LAMAS**, a partir del día de la fecha;

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz del Parte Informativo de fecha 16/06/2018 a fojas 3 cursado por el Oficial Principal Rubén **ALMIRÓN**, informando la situación del Cabo de Policía Antonio Roberto Germán **LAMAS**, el cual luego de haber culminado su Licencia Anual Reglamentaria el 08/06/2018, no se reintegró al servicio, hasta la fecha de labrado dicho informe, no justificando su ausencia laboral;

Que a fojas 8, obra copia de Radiograma 3RA-N° 409/18, comunicando el inicio de Licencia Anual Reglamentaria usufructuada a partir del día 25/04/2018 por parte del encartado, culminando dicha licencia el día 08/06/18 conforme se desprende del Radiograma 3RA-522/18, obrante a fojas 9;

Que a fojas 23/24, corre inserto Orden de Servicio A1-3RA-N° 001/16, donde se notifica a la totalidad del personal policial, del procedimiento a llevar a cabo para la debida justificación de las Carpetas Médicas usufructuadas, estando presentes fojas 24, el Acta de Notificación del causante. Asimismo, a fojas 28 obra constancia asentada en el Libro de Guardia el día 11/06/18, por la no presentación a cubrir el servicio de guardia del efectivo en mención;

Que a fojas 93, obra Nota S/N presentada por la Licenciada en Psicología, Doctora Shirley Daisy **SCALET**, poniendo en conocimiento el diagnóstico del encartado siendo el mismo “Crisis de ansiedad con contenido fóbico”, como así también a fojas 94/95 obran certificaciones médicas extendidas por el Médico Psiquiatra Doctor Germán **UBILLOS**, indicándole 30 días de reposo laboral en las fechas 08/06/18 al 08/07/18;

Que a fojas 98, obra informe de la Dirección Bienestar Policial Zona Norte, confeccionado por el Oficial Principal (Médico) **BARRIONUEVO**, comunicando que las certificaciones médicas y el informe emitido por la Licenciada en Psicología Doctora **SCALET**, no serán consideradas para la justificación médica, por no cumplimentar los requisitos establecidos en la Disposición D1-N° 1332/10 en su Artículo 1° Inciso d) y Artículo 23° del Reglamento de Licencias Policiales (Decreto N° 446/73);

Que a fojas 119, obra Disposición DGP-“R”-N° 745/18, disponiéndose la retención preventiva de los haberes correspondiente al Cabo **LAMAS**, debido que luego de finalizar su Licencia Anual Reglamentaria año 2017, no se reintegró a sus funciones laborales correspondientes;

Que de lo actuado y de las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 120/124, solicita que las presentes sean resueltas aplicándose la sanción expulsiva de la Institución Policial, conforme lo establecido en el Artículo 20° Inciso 4° (cesantía) y Artículo 34° del R.R.D.P., conforme reza el Artículo 3° y Artículo 10° del citado texto normativo y por infracción al Artículo 11° Inciso 4°) del Decreto N° 2091/72, concordante con el Artículo 9° Primera Parte, Artículo 41° Incisos 1°, 2° y 6° del cuerpo normativo nombrado, concordante además con el Artículo 43° del Decreto N° 446/73 y Artículo N° 28 Inciso a) de la Ley del Personal Policial N° 746/72, como así también por otra parte se realice de los haberes del numerario en cuestión los descuentos por los días laborales no trabajados, ratificándose lo expuesto a fojas 231/235 por el nuevo Informe Final labrado por el se-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 B.O. N° 5529 DE 14 PAGINAS**

ñor instructor;

Que a fojas 141, obra Informe de la División de Bienestar Policial Zona Norte, labrado por el Agente de Policía NIEVA (Licenciado en Psicología) comunicando que solo en una oportunidad se ha podido entrevistar al causante, siendo imposible informar acerca de las condiciones en que se encontraría el efectivo policial para reintegrarse laboralmente;

Que a fojas 142, la división nombrada precedentemente ut supra, mediante Nota D.D.B.P.Z.N-R-Nº 106/18, emanada por el Jefe de la misma, informa que las certificaciones médicas presentadas por el encartado, no serán tomadas en cuenta, por no ajustarse a la reglamentación en vigencia de esta Institución;

Que a fojas 163 y 212, se notificó al sumariado de conformidad al Artículo 98º del R.R.D.P., a los fines que pase vista de las presentes, ejerciendo su defensa a fojas 213/218;

Que a fojas 185, obra Acta de Junta Médica Nº 051/18, realizada en el Servicio de Reonomiento Médico Policial, en la que se determinó realizarle evaluación psicodiagnóstica y posterior Junta Médica Psiquiátrica al efectivo policial;

Que a fojas 193 obra certificación extendida por el medico cirujano Psiquiatra Fernando MONZÓN, con fecha 05/11/2018, indicándole al Alta Médica misma fecha en la que retomó sus tareas laborales habituales;

Que a fojas 208, corre inserta Nota S/N presentada por el Cabo LAMAS, solicitando que se revea la retención preventiva de haberes, que recae sobre el, exponiendo que se encuentra en servicios efectivo y que su situación económica es "insostenible";

Que a fojas 247, obra copia de Disposición DGP-R-Nº 1404/18 de fecha 07/12/2018, en la cual se dispuso levantar la retención preventiva de haberes que recaía sobre el causante;

Que el Área Legal de la Institución Policial, emite Dictamen DGAL-Nº 554/19, a fojas 249/250 y concluye que existe responsabilidad administrativa reprochable al encartado desde el punto de vista disciplinario, quien con su conducta de no presentar en tiempo y forma los certificados médicos justificando la licencia médica usufructuada entre el período del 08/06/18 al 05/11/18, teniendo pleno conocimiento del procedimiento y los términos para ello, en definitiva no haber justificado su ausencia, ha incurrido en una falta de carácter grave contemplada en el Artículo 43 del Decreto 446/73 y Artículo 11º Inciso 4º del R.R.D.P., debiendo aplicarse la medida expulsiva de CESANTIA conforme Artículo 20º Inciso 4º) y 34º del Decreto 2091/72 y Artículo 47º Inciso d) de la Ley 746/72. Asimismo en otro orden de ideas, manifiesta que corresponde proceder a la formulación de cargo por los días no trabajados, al momento de efectuarse la liquidación final, siendo resuelto la presente por la Superioridad conforme lo establece el Artículo 124º del R.R.D.P., atento que implica descuento de haberes al personal involucrado;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición D.G.P.R-Nº 676/19, por el cual el señor Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo de Policía Antonio Roberto Germán LAMAS, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 11º Inciso 4º del R.R.D.P. y se procedió al descuento de ciento cincuenta y dos (152) días de ausencia laboral no justificados;

Que por Ley Nº 3680 se sustituyó el artículo 1º de la Ley Orgánica de Ministerios Nº 3480 y su modificatoria, incorporando como inciso 1) al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Cruz, como nueva cartera ministerial del Poder Ejecutivo Provincial, aprobando su estructura organizativa y funcional mediante Decreto Provincial Nº 1165/19;

Que se aprueba el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial mediante Ley Nº 3681 y por Decreto Nº 1078/19, se aprueba el "Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial";

Por ello y atento a los Dictámenes D.G.A.JUR.y JUD.-Nº 050/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 294/295 y vuelta, SAJ - Nº 055/20, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 302

y vuelta y SLYT-GOB-Nº 556/20 emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 309;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **DECLÁRASE CESANTE** a partir del día de la fecha, al Cabo de Policía Antonio Roberto German LAMAS (Clase 1984 – D.N.I. Nº 30.429.617), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 11º Inciso 4º del R.R.D.P., por aplicación de los Artículos 34º y 35º del R.R.D.P., en concordancia con lo establecido en los Artículos 62º Inciso a) de la Ley Nº 746, con situación de revista en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad – SAF: 420 – Jefatura de Policía – Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial – Categorías Programáticas: 1.0.0.0 – IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio 2020.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3º.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO Nº 1150

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2020.-

V I S T O:

El Decreto Nº 1135/20, Expte. GOB-Nº 114.928/20 y;

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20 de septiembre de 2020, el Estado Nacional dictó el DNU 754/2020 que dispuso el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" para todos los departamentos de la Provincia de Santa Cruz, excepto el aglomerado de la ciudad de Río Gallegos;

Que mediante el Decreto Nº 1135/20 el estado provincial adhirió al instrumento legal mencionado estableciendo el régimen que compone las normas del "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" alcanzando a la mayoría de las localidades del interior provincial, con excepción de algunas, las cuales quedaron reguladas bajo las previsiones específicas contenidas en el Título I, Capítulo I del Decreto aludido;

Que por otra parte, atento a la situación epidemiológica actual la capital provincial y zonas aledañas se encuentran comprendidas en el marco del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", sosteniendo en consecuencia las disposiciones tendientes a restringir la circulación de personas así como la modalidad de funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de servicios dictadas oportunamente;

Que entre las disposiciones comunes establecidas para el Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio se prohibió la circulación de las personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean los "certificados únicos habilitantes para circulación-emergencia COVID- 19" de orden nacional y provincial que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud correspondiente emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas;

Que la norma citada generó dificultades cuanto a su interpretación, tomándose confuso el alcance de los límites impuestos para la circulación de personas, circunstancia que conspiró contra la aplicabilidad del dispositivo, tal como lo expusieron las autoridades operativas de los Comités de Emergencias Locales de las diversas localidades de la provincia;

Que en función de lo anterior, y efectos de evitar confusiones con la delimitación territorial de los departamentos que integran la provincia, corresponde modificar la redacción del artículo 20 del Decreto Nº 1135/20 a fin de dotar al mismo de mayor precisión técnica- el cual resultará aplicable a todas las ciudades o localidades comprendidas en las normas del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio, sin distinción;

Que conforme lo expuesto corresponde también dejar sin efecto en todas sus partes el artículo 5 Decreto Nº 1135/20 por

resultar sobreabundante;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación mediante Nota SLYT-GOB-Nº 1157/20;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **MODIFÍCASE** el artículo 20 del Decreto Nº 1135/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20: *Queda prohibida la circulación de las personas alcanzadas por la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" por fuera del límite de la ciudad, localidad o paraje donde residan, salvo que posean los "Certificados Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" de orden nacional y provincial que los habilite a tal efecto y la declaración jurada de salud correspondiente, emitidos conforme las normas reglamentarias respectivas.-"*

Artículo 2º.- **DEJASE SIN EFECTO** el artículo 5 del Decreto Nº 1135/20, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día 25 de septiembre de 2020.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento, Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Álvarez

DECRETO Nº 1152

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2020.-

V I S T O:

El Expediente JP-Nº 16.571-"R"/19, elevado por el Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Jefatura de Policía tramita la Cesantía del Cabo Primero Mario Alberto VILLAFANE, a partir del día de la fecha;

Que la medida se fundamenta a raíz de las actuaciones administrativas instruidas, en la Dirección General de Asuntos Internos, conforme lo previsto en el artículo 84º inciso 1º apartado b) del R.R.D.P., y de acuerdo a comunicación efectuada mediante oficio preventivo Nº 031-SUM.ADM-D.G.A.I./19, a foja 01, se ordenó la instrucción de los presentes actuados mediante Disposición Nº 903-D.G.P.-"R"/19, en virtud de haberse recepcionado Oficio Nº 2205/19 de fecha 02/08/19, procedente del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 Secretaría Nº 1, en relación a la causa Nº 59.878/16, mediante el cual informa que con fecha 17/04/18 se ordenó el procesamiento sin prisión preventiva de Mario Alberto VILLAFANE en orden al delito previsto en los artículos 119º primer y último párrafo inciso "b", 128º último párrafo y 55º del Código Penal, el cual se encuentra firme;

Que a fojas 56, obra copia del Oficio Nº 1837/19, procedente del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Instrucción, en relación a la causa Nº 59878/16, mediante el cual se ordena hacer comparecer con auxilio de la fuerza pública ante el Cuerpo Pericial de Trabajo Social a los imputados Mario VILLAFANE y V.P.G.;

Que a fojas 93, obra Oficio Nº 3014/19, procedente del Juzgado de Instrucción Nº Dos, dando a conocer que la causa judicial en la que se encuentra involucrado VILLAFANE fue elevada a la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial en fecha 10/09/19;

Que a fojas 107, obra Oficio Nº 2695/19, procedente de la Cámara en lo Criminal de la Primera Circunscripción Judicial, de fecha 28/10/19, en relación al Expediente Nº 6455/19, en trámite por ante dicha Cámara, adjuntando copia del auto interlocutorio de fecha 17/04/18 pasado por tomo CDVII, Folio 90/96 que rola a fojas 108/114;

Que en virtud al análisis de los elementos reunidos en la causa judicial, los cuales se exponen en cada una de las fojas de que consta el auto de procesamiento (FOJAS 118/114), la Señora Jueza María Valeria LÓPEZ LESTÓN, entiende que se encuentran acreditados la materialidad de los hechos

investigados por lo que procede a dictar el procesamiento sin prisión preventiva de Mario Alberto **VILLAFANE**, en orden al delito expuesto precedentemente;

Que a fojas 118/119, obra declaración testimonial del Cabo Primero C.E.S., progenitor de la menor víctima quien relata detalladamente el diálogo con su madre e hija desprendiéndose el hecho investigado en los presentes actuados y los cuales motivaron la denuncia judicial efectuada por la madre del mencionado señora M.C.A., quien falleció el día 27/10/16, conforme surge de fs 72/74;

Que a fojas 126/127, obra declaración de descargo del Cabo Primero **VILLAFANE**, conforme lo estipulado en el Artículo 260° inciso 1° del R.R.D.P., donde se reserva el derecho de declarar;

Que de lo actuado y las pruebas acumuladas por la instrucción sumarial a fojas 129/131, concluye que conforme el contenido del auto procesamiento dictado sobre la persona del Cabo Primero Mario Alberto **VILLAFANE**, de fecha 17/04/18, por el cual se ordenó su procesamiento sin prisión preventiva, en orden al delito previsto en los artículos 119 primer y último párrafo inciso b), 128 último párrafo y 55 del Código Penal, el cual se encuentra firme y habiendo requerido el Señor Fiscal su elevación a juicio, se establece la existencia de una falta de carácter grave cometida por el encartado, por cuanto se desprende del procesamiento. Asimismo, el instructor hace mención de lo expresado por el progenitor de la menor víctima de los autos enunciadados, el Cabo Primero C.E.S., quien describe a fojas 118 que es lo que motivó la denuncia penal por lo que se iniciaron las respectivas actuaciones judiciales. Es por ello que salvo más elevado criterio de la superioridad y luego de la exégesis de pruebas descriptas, es opinión de la instructora sumarial, que la conducta del Suboficial Villafañe, sea encuadrada como una falta de carácter grave, por infracción a lo normado en el artículo 9° concordante con el artículo 41° incisos 1°, 2° y 6°, del R.R.D.P., conllevando lo enunciado, al incumplimiento de lo normado en el artículo 28° inciso "a" y "g" de la Ley N° 746, en el artículo 18° y 19° de la Ley de Seguridad Pública y del artículo 118° de la Ley de Ética de la Función Pública, sugiriéndose como medida disciplinaria, la destitución de la Institución Policial mediante la aplicación de la Cesantía, estipulada en el artículo 34° del R.R.D.P.;

Que a fojas 139, se procede a notificar al encartado del contenido del artículo 98° R.R.D.P., pasando vista a los actuados conforme constancias que rolan a fojas 140/143;

Que a fojas 149, obra acta de recepción de fecha 20/01/2020 del escrito de defensa al encartado y a fojas 150/151, corre el escrito de defensa esgrimida por el causante, 1° peticionando que se tenga por presentado descargo en tiempo y forma, oponiendo expresamente a lo sugerido como medida disciplinaria por parte de la Comisario Beatriz **ANTINAO**, 2° se mantenga mi status que como hasta ahora, en tanto no se dicte sentencia definitiva en la causa judicial que origino el presente sumario, 3° se tenga en cuenta especialmente el principio y garantía que constituye la presunción de inocencia, garantía de raigambre y jerarquía Constitucional también consagrada en los Pactos Internacionales citados;

Que el área legal de la Institución Policial toma intervención mediante Dictamen N° 292-D.G.A.L./20, comparando el criterio vertido por la instructora sumarial, concluyendo que el sumariado incurrió en una falta de carácter grave afectando notablemente el prestigio e imagen de la institución, no condiciendo su conducta con la esperada de un buen efectivo policial quien tiene el deber de mantener en su vida privada y social el buen decoro para el cumplimiento de sus funciones;

Que continuando con lo dictaminado por el área legal de esta Institución, de acuerdo a todo lo expuesto y teniendo presente lo normado en los artículos 3° y 179° del R.R.D.P., corresponde encuadrar legalmente la conducta del causante en el Artículo 9° concordante con lo previsto en el artículo 41° Inciso 2) del Decreto Provincial N° 2091/72, la que merece ser resuelta con la aplicación de sanción disciplinaria contemplada en los artículos 10°, 34° y 35° del R.R.D.P. en concordancia con lo establecido en el artículo 47° Inciso "d" y artículo 62° inciso "a" de la Ley Provincial N° 746;

Que en el marco de lo actuado en sede administrativa se emitió Disposición N° 138-JP/20, por la cual el Sr. Jefe de Policía de la Provincia dispone encuadrar la conducta del Cabo Primero Mario Alberto **VILLAFANE**, como falta de carácter grave, prevista en el Artículo 9° en concordancia con lo establecido en el Artículo 41° Inciso 2° del R.R.D.P., estando debidamente notificado el encartado conforme surge a fojas 162;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 209-SAJ-MS/20, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Judiciales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos

del Ministerio de Seguridad, obrante a fojas 175/177 y SLyT-GOB-N° 719/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 184/187;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DECLARASE CESANTE**, a partir del día de la fecha, al Cabo Primero Mario Alberto **VILLAFANE** (Clase: 1.983 – D.N.I N° 30.598.425), en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y por su transgresión al Artículo 9° en concordancia con lo establecido en el Artículo 41° Inciso 2° del R.R.D.P., por aplicación de los artículos 10°, 34° y 35° del Decreto 2091/72, en concordancia con los artículos 47° inciso d) y 62° inciso a) de la Ley 746, con situación de revista en la JURISDICCIÓN: Ministerio de Seguridad, SAF: 420 – Jefatura de Policía, Fuente de Financiamiento: 11 Tesoro Provincial, Categorías Programáticas: 1-0-0-0, IPP: 114 Sueldo Anual Complementario, del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Seguridad.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Seguridad y a la Jefatura de Policía a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Dr. Lisandro Gabriel De La Torre

DECRETO N° 1154

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2020.-

V I S T O :

El Expediente MSA-N° 978.872/20, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de la nueva Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 se emitió el Decreto N° 2050/16 que aprobó la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Salud y Ambiente hasta nivel Subsecretaría de acuerdo a sus misiones y funciones;

Que con el fin de optimizar con claridad y certeza el funcionamiento del Ministerio de Salud y Ambiente, resulta necesario *Crear* las Secretarías de Estado de Salud y Seguridad del Paciente y Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias las cuales desempeñarán tareas en relación directa con la autoridad superior del Ministerio de Salud y Ambiente de acuerdo con las Misiones y Funciones que figuran como Anexo IV, VII y la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud que tendrá relación directa con la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, cuyas Misiones y Funciones y Organigrama como Anexo V forma parte integrante del presente;

Que por otra parte y a los efectos de tener toda la Estructura Organizativa y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, dentro de una sola norma resulta pertinente *dejar sin efecto* en todas sus partes los Decretos N°s 0065/17, 0031/19 y 0652/20;

Que resulta necesario resaltar que con esta nueva organización, se produce un ahorro financiero sustancial por la eliminación de la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, la Subsecretaría de Salud Colectiva y la Subsecretaría de Gestión Administrativa, preservando la igual cantidad de cargos para cubrir todas las misiones y funciones, pero con una modificación de niveles;

Por ello y atento a Nota N° 1163/20 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, obrante a fojas 144;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ELIMINASE** a partir del día 1° de octubre de 2020, de la Estructura Organizativa hasta nivel Subsecretaría del Ministerio de Salud y Ambiente aprobada mediante Decreto N° 2050/16, la Secretaría de Estado de Salud Pública, la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales, la Subsecretaría de Salud Colectiva y la Subsecretaría de Gestión Administrativa.-

Artículo 2°.- **CRÉASE** a partir del día 1° de octubre de 2020, la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias y la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud, e **INCORPORASE** a la Estructura Organizativa del Ministerio de Salud y Ambiente aprobada mediante Decreto N° 2050/16,

la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente, la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud y la Secretaría de Estado de Políticas Sanitarias, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigrama que como **ANEXOS IV, V y VI** forman parte integrante del presente, según lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- **APRUÉBASE** a partir del día 1° de octubre del año 2020, la nueva Estructura Organizativa del Ministerio de Salud y Ambiente, en los Niveles de Dirección Provincial, Dirección General, Dirección y Departamento, de acuerdo con las Misiones, Funciones y Organigramas que como **ANEXOS I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX** forman parte integrante del presente y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DEJASE SIN EFECTO** los Decretos N°s. 0065/17, 0031/19 y 0652/20 y toda otra norma que se oponga al presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de Salud y Ambiente y el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez - Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1151

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2020.-
Expediente MDS-N° 202.317/20.-

DESÍGNASE a partir del día 14 de septiembre del año 2020, en el cargo de Director Provincial de Articulación y Coordinación Operativa dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Desarrollo Social – SAF: 15, al señor Jorge Carlos **BORDON** (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.841.757), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 1153

RIO GALLEGOS, 28 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSGG-N° 335.029/20.-

DEJASE SIN EFECTO, a partir del día 16 de septiembre del año 2020, en todas sus partes el Decreto N° 0874 de fecha 24 de julio del año 2020, mediante el cual se encargó a partir del día 1° de junio del año 2020, la atención del Despacho de la Dirección General Técnico Administrativa dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la Jefa de Departamento de Adquisiciones, señora Gabriela Liliana **RIQUELME** (D.N.I. N° 29.825.242).-

DECRETO N° 1155

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de octubre del año 2020, en el cargo de Secretario de Estado de Salud y Seguridad del Paciente dependiente del Ministerio de Salud y Ambiente, al Doctor Silvio German **ABALLAY** (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.390.682).-

DECRETO N° 1156

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.440/20.-

AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, tendiente a la **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DESCARTABLES DESTINADOS A REFORZAR STOCK DE**

LOS HOSPITALES EN EL MARCO DEL COVID-19.-

APRÚEBASE el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo forma parte integrante del presente, el cual consta de cinco (5) fojas.-

FACÚLTASE a la Subsecretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a fijar número de Licitación Pública, fecha, hora y lugar de apertura de ofertas, como asimismo a emitir las órdenes de Publicidad, conforme a lo establecido por el Reglamento de Contrataciones N° 263/82 y sus modificatorias.-

AFFECTASE la suma total de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES (\$ 39.000.000,00)** con cargo a la Jurisdicción: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14 – Fuente de Financiamiento: Transferencias Internas y en las Categorías Programáticas e IPP que a continuación se detallan, del Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto 3681: - Categorías Programáticas: 60.0.0.0 COVID-19 Emergencia Sanitaria Economía y Social – IPP: 2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.\$ 19.000.000,00.- Categorías Programáticas: 60.0.0.1 COVID-19 Emergencia Sanitaria Economía y Social – Act. Obra 1: Consejo Federal de Inversión – IPP: 2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgicos y de.....\$ 20.000.000,00.-

DECRETO N° 1157

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.570/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 10 de agosto del año 2020, a los agentes detallados a continuación y en los siguientes cargos del Hospital Distrital de Puerto San Julián dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus funciones

- **DIRECCION HOSPITALARIA:**

Doctora Leticia Acención **GORRITI** (D.N.I. N° 12.308.280), quien revista como Personal Planta Permanente - Agrupamiento: A – Grado: IV – Categoría: 24 – Régimen Horario: 44 Horas Semanales – Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” - JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 Hospital de Puerto San Julián.-

- **DIRECCION ASOCIADA:**

Doctor Carlos David **SEGOVIA** (Clase 1955 – D.N.I. N° 11.718.927), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: A – Grado: VI – Categoría 24 – Régimen Horario: 44 Horas Semanales – Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” - JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián)

DECRETO N° 1158

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.238/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 21 de mayo del año 2020, la atención del Despacho de la Dirección de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la Secretaría de Estado de Ambiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento “Administrativo” - Categoría: 23 - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, señora Susana Valeria **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 24.861.487), hasta tanto dure la Licencia por Maternidad de la titular de dicho cargo, señora Maite **YAMAUCHI** (D.N.I. N° 32.680.947).-

DECRETO N° 1159

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.812/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Walter Ariel **CRUZ** (Clase 1991 - D.N.I. N° 35.554.413), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Re-

gional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” – Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 “Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

DECRETO N° 1160

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.811/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Alejandra Giselle **GUANCA** (D.N.I. N° 33.441.036), para cumplir funciones como Licenciada en Enfermería en el Hospital Regional de Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 141 (Hospital Regional de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4), ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “B” – Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACÚLTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2.020.-

DECRETO N° 1161

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 976.254/19.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento Administrativo, en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084, a la agente Planta Permanente - Categoría: 10, señora Ana Gabriela **COFRE** (D.N.I. N° 32.817.276), con prestación de servicios en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián).-

DÉJASE ESTABLECIDO que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 10 – en el Agrupamiento Presupuestario Personal Obrero, Maestranza y Servicios y por **CREADA** una (1) Categoría: 10 - Personal Administrativo y Técnico, en el Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Mi-

nisterio de Salud y Ambiente - SAF: 147 (Hospital de Puerto San Julián), de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

DECRETO N° 1162

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.228/20.-

DÉJASE SIN EFECTO en todas sus partes el Decreto N° 0817 de fecha 08 de julio del año 2020, mediante el cual se autorizó al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Shirley Iliana **JARAMILLO** (D.N.I. N° 35.568.765), para cumplir funciones como Licenciada en Psicología en el Hospital Distrital de Las Heras, a partir del día 08 de julio del año 2020 y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 - Artículo 2° Inciso 4), en base a una (1) Categoría: 19 – Agrupamiento: “B” - Grado II - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

DECRETO N° 1163

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente CPE-N° 675.149/19.-

EXCLÚYASE del ANEXO I del Decreto N° 0720 de fecha 19 de julio de 2019, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo – Categoría 15, Promoción: 21, señora María Celia **ALMONACID** (D.N.I. N° 12.879.758).-

DECRETO N° 1164

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.566/20.-

ENCÁRGASE a partir del día 1° de agosto del año 2020, la atención del Despacho de la Dirección Provincial de Coordinación Hospitalaria Interior, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 14 (Subsecretaría de Coordinación de Hospitales), al agente de Planta Permanente - Agrupamiento “A” - Grado: VI - Categoría: 24 - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, Doctor Leonardo Federico **RIERA** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.145.645), en el marco del Artículo 62° de la Ley N° 1795 “CARRERA PROFESIONAL SANITARIA” y sus modificatorias sin perjuicios de sus funciones.-

DECRETO N° 1165

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente JGM-N° 903.871/20.-

MODIFÍCASE a partir del día 1° de septiembre del año 2020, en sus partes pertinentes el Artículo 1° del Decreto N° 0350/20 de fecha 03 de abril de 2020, **donde dice:** “... asignándole la cantidad de Un Mil (1000) Unidades Retributivas mensuales...”, **deberá decir: ...**“ asignándole la cantidad de mil doscientas cincuenta (1250) Unidades Retributivas mensuales...”.

DECRETO N° 1166

RIO GALLEGOS, 30 de Septiembre de 2020.-
Expediente MSA-N° 978.858/20.-

AUTORÍZASE al Ministro de Salud y Ambiente para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor David Emmanuel **ESQUIVEL** (Clase 1992 - D.N.I. N° 36.565.796), para cumplir funciones como Enfermero en el Hospital Seccional Los Antiguos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente – SAF: 153 (Hospital Los

Antiguos), a partir del día de la fecha y hasta tanto finalice el Estado de Emergencia Sanitaria bajo los términos del Decreto Provincial N° 0273/20 Artículo 2° Inciso 4) - ratificado por Ley N° 3693 y Prorrogado por Decreto N° 1072/20, en base a una (1) Categoría: 16 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N°2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

FACULTASE al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

DEJASE ESTABLECIDO que la contratación efectuada en el Artículo 1° no deberá superar el Ejercicio Financiero del año 2020.-

RESOLUCION T.E.

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

**TOMO II
REG. 54
FOLIO N° 203**

RÍO GALLEGOS, 1° de Febrero de 2021.-

Y VISTOS:

Las presentes actuaciones caratuladas: "**DRA. MALENA KAREEN TOTINO SOTO S/ JURY DE ENJUICIAMIENTO**", Expte. N° D-15/2020, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución registrada al Tomo II, Reg. 53, Folio 202 el Tribunal de Enjuiciamiento ordenó prorrogar la suspensión de los plazos procesales en estas actuaciones desde el día 21 de diciembre de 2020 hasta el día 31 de enero de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Si bien al día de la fecha el Poder Ejecutivo Provincial no ha emitido instrumento alguno en relación con la situación epidemiológica imperante en esta ciudad capital, resulta oportuno y conveniente prorrogar la suspensión de plazos procesales dispuesta en estas actuaciones mediante la Resolución inscripta al Tomo II, Reg. 53, Folio 202, desde el día 01 de febrero de 2021 hasta el día 03 de febrero de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

Por otro lado, en atención a lo dispuesto por los artículos 6 y 12 de la Ley N° 28, se estima pertinente la convocatoria a sesión de este Tribunal de Enjuiciamiento para el día 04 de febrero de 2021.-

Por ello, habiendo sido consensuada telefónicamente las medidas con las demás integrantes del Cuerpo -con la debida intervención del Sr. Actuario del Tribunal-, la Sra. Presidenta "ad referéndum" del Excmo. Tribunal de Enjuiciamiento;

RESUELVE :

1°) Habilitar días y horas inhábiles del día de la fecha al solo efecto del dictado de la presente resolución.-

2°) Prorrogar la suspensión de los plazos procesales dispuesta en estas actuaciones mediante Resolución registrada al Tomo II, Reg. 53, Folio 202, desde el día 01 de febrero 2021 hasta el día 03 de febrero de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos procesales cumplidos o que se cumplan.-

3°) Convóquese a los miembros que componen este Tribunal de Enjuiciamiento a la sesión que se llevará a cabo el día 04 de febrero de 2021.-

4°) Regístrese. Notifíquese a la Magistrada acusada y al Sr. Fiscal. Publíquese en el Boletín Oficial.-

RENEÉ GUADALUPE FERNÁNDEZ
Presidenta
Tribunal de Enjuiciamiento

P-1

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V

RESOLUCION N° 1301

RIO GALLEGOS, 03 de Setiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 050.218/43/2015.-

ACEPTAR la renuncia presentada por los señores Federico Marcelo BATALLAN (DNI N° 29.136.247) y Brenda Diamela MONTECINO (DNI N° 29.027.619), a la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", dispuesta mediante Resolución IDUV N° 0153/15, por las razones invocadas en los considerando que anteceden.-

DEJAR SIN EFECTO la adjudicación en venta de la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 08, correspondiente a la Obra: "PLAN VIVIENDAS PARA TRABAJADORES DE LA SALUD EN RIO TURBIO", dispuesta oportunamente mediante Resolución IDUV N° 0153 de fecha 04 de noviembre de 2015, a favor del señor Federico Marcelo BATALLAN (DNI N° 29.136.247) y la señora Brenda Diamela MONTECINO (DNI N° 29.027.619), por las razones invocadas en los considerando que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre los adjudicatarios y este Instituto.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los señores Federico Marcelo BATALLAN (DNI N° 29.136.247) y Brenda Diamela MONTECINO (DNI N° 29.027.619), en el domicilio sito en calle Entre Rios N° 360 de la ciudad de Chos Malal (Provincia de Neuquén).-

EMITIR, copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Río Turbio, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1339

RIO GALLEGOS, 09 de Setiembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 021.825/175/2017.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 56, correspondiente a la Obra "PLAN 68 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN EL CALAFATE", en forma exclusiva, a favor de la señora Mónica Silvana COTO (DNI N° 16.712.315), de nacionalidad argentina, nacida el día 23 de noviembre de 1964, y de estado civil casada con el señor Gerardo CALLENIUS (DNI N° 13.714.228), de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de diciembre de 1957; por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional individualizada en el Artículo precedente, se fijó en la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE (\$ 21.929,00).-

DAR POR CANCELADO el crédito Código IPZ101-045-046017, correspondiente a la unidad habitacional individualizada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Mónica Silvana COTO (DNI N° 16.712.315) de estado civil casada con el señor Gerardo CALLENIUS (DNI N° 13.714.228).-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Mónica Silvana COTO, en el domicilio sito en Casa N° 56 del Plan 68 Viviendas FO.NA.VI. de El Calafate.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Delegación IDUV de El Calafate, para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1352

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 047.625/19/2008.-

ADJUDICAR EN VENTA la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 41 - Manzana N° 1052 correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DIECISEIS (16) VIVIENDAS DE DOS (2) DORMITORIOS - IDENTIFICADAS COMO CASA N° 31 A LA N° 46 - UBICADAS EN LA MANZANA

N° 1052, LOTES N° 2AL N° 13 Y LOTES N° 26AL N° 29 EN RÍO GALLEGOS", a favor de la señora Rosana Beatriz PARRA (DNI N° 21.919.804), de nacionalidad argentina, nacida el día 25 de enero de 1971 y de estado civil divorciada.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo 1° de la presente Resolución, se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.072.677,96), el que será abonado por la Compradora, a los que se le adicionarán los Seguros por Riesgo de Fallecimiento, e Incendio; una amortización de ciento ochenta (180) cuotas o Convenio particular que se suscriba con la adjudicataria, procediendo a efectuar descuentos de haberes y/o débito automático en caso de resultar ser empleada de Entes con los que el IDUV tenga Convenios para tal fin.-

SUSCRIBIR el respectivo Boleto de Compraventa entre la adjudicataria y este Instituto de acuerdo a la normativa vigente.-

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor de este Instituto.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la adjudicataria, en el domicilio sito en calle Don Hugo Muñiz N° 906 - Casa N° 41 - Manzana N° 1052 del Plan 16 Viviendas en Río Gallegos.-

REMITIR por el Departamento Despacho, copia de la presente, a la Municipalidad de Río Gallegos (Departamento de Tierras y Catastros) para conocimiento de sus Autoridades.-

RESOLUCION N° 1359

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 2.771/78/1998.-

RECTIFICAR parcialmente la Página 5 del ANEXO I de la Resolución IDUV N° 0753 de fecha 02 de julio de 1980, donde dice: "...Mercedes del Carmen GALLARDO (DNI N° 11.863.695)..."; debe decir: "...Mercedez del Carmen GALLARDO (DNI N° 11.863.695)...".-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Mercedes del Carmen GALLARDO, en el domicilio sito en Barrio Jorge Newbery - Casa N° 09 - Manzana 14, del Plan 520 Viviendas FO.NA.VI. en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 1371

RIO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-
Expediente IDUV N° 21.065/199/2020.-

DESADJUDICAR por transgresión al Artículo 17° - incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 - Artículo 18° del mismo plexo legal, y la causal de falta de ocupación estable y permanente, y mora, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Escalera N° 5 - Departamento "D", correspondiente a la Obra: "PLAN 166 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN CALETA OLIVIA", cuyo titular fuera la señora Anahí Beatriz PEREZ NUÑEZ (DNI N° 14.719.315).-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Anahí Beatriz PEREZ NUÑEZ (DNI N° 14.719.315) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Anahí Beatriz PEREZ NUÑEZ (DNI N° 14.719.315), en el domicilio sito en Escalera N° 5 - Departamento "D" - B° 8 de Julio - Plan 166 Viviendas FO.NA.VI. en Caleta Olivia.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de las llaves de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, o en la oficina IDUV en Caleta Olivia, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

REMITIR copia de la presente Resolución, a la Municipalidad de Caleta Olivia, para conocimiento de sus Autoridades, y a la Delegación IDUV con asiento en esa misma localidad.-

RESOLUCION N° 0027

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.623/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 26/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDÓN Y ACCESO PEATONAL EN 36 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS", a la empresa CONSUR S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS TRECE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.165.915,64).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS, VEREDAS CONTRA CORDÓN Y ACCESO PEATONAL EN 36 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS", del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION N°0028

RIO GALLEGOS, 25 de Enero de 2021.-
Expediente IDUV N° 60.621/2020.-

ADJUDICAR la Licitación Pública N° 23/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS CONTRA CORDÓN EN 27 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS", a la empresa CONSUR S.R.L., por ser la única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 9.268.944,50).-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Río Gallegos - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCOS MEDIANEROS Y VEREDAS CONTRA CORDÓN EN 27 VIVIENDAS BARRIO SANTA CRUZ DE RÍO GALLEGOS", del Ejercicio 2021.-

NOTIFICAR, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa CONSUR S.R.L.-

REMITIR, copia certificada de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

RESOLUCION SINTETIZADA C.P.E.

RESOLUCION N° 0047

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2021.-
Expediente N° 678.481-CPE-20.-

ACEPTAR a partir del 1° de noviembre de 2020, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría: 215, Sra. Mariela Roxana PINILLA (DNI N° 26.603.856), con prestación de servicio en la Escuela Especial N° 12.-

ABONAR a la mencionada agente, los emolumentos que le pudieren corresponder.-

EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente norma legal, será afectado con cargo a la JURIS-

DICCIÓN: Consejo Provincial de Educación - S.A.F: 610 Consejo Provincial de Educación - FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11 Tesoro Provincial - CATEGORÍAS PROGRAMÁTICAS: 1.6.0.0.0 - I.P.P.: 1.1.1 Retribución del cargo - 1.1.6 Contribuciones Patronales - 1.1.4 Sueldo Anual Complementario - 1.1.7 Complementos - EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2020.-

REMITIR copia de la presente norma legal al Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia y a la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

NOTIFICAR a la mencionada agente por la Dirección de Auxiliares de la Educación.-

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante Sr. DAUFI ABEL JOAQUIN, DNI 5.137.893, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados "DAUFI ABEL JOAQUIN S/SUCESION AB - INTESTATO" Expte. Nro. 20.902/20".-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario LA OPI-NION AUSTRAL y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -
RÍO GALLEGOS, 09 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N°2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Silvana Varela -Secretaria, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los causantes Sres. BARBAROY ANGELA DNI: 9.799.578 Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO DNI: 11.502.847, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C.C.), en los autos caratulados "BARBAROY ANGELA Y FERNANDEZ CARLOS ALBERTO S/SUCESION AB - INTESTATO" Expte Nro. 20.903/20".-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el BOLETÍN OFICIAL, ambos de esta ciudad. -
RÍO GALLEGOS, 17 de Diciembre de 2020.-

SILVANA RAQUEL VARELA
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic - Juez, Secretaria N°2 a cargo del Dr. Javier Morales -Secretario, sito en Pje. Kennedy, Casa N° 03, de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de la causante Sra. MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN, L.C. N° 4.235.869, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados "MALDONADO AMPUERO GRACIELA DEL CARMEN S/ Sucesión ab-intestato" Expte. Nro 19.924/19.-

Publíquese por el plazo de tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -
RÍO GALLEGOS, 8 de Julio de 2020.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado Provincial N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de la Familia Dr. RENATO N. MANUCCI Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, con asiento en esta ciudad de Cmte. Luis Piedra Buena, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683 inc. 2° del C.P.C. y C), a herederos y acreedores del Sr. FUENTES ERNESTO ADOLFO DNI. 7.817.954, a los fines de hacer valer los derechos que le correspondan en autos caratulados: "FUENTES ERNESTO ADOLFO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N°F-1426/20, Publíquese edictos por tres (3) días en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 14 de Diciembre de 2020.-

SILVINA A. RIMOLO
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113- cuyo juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria Nro. DOS, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados "ARDURA, Lenier s/ Sucesión ab-intestato" Expte. N° 29316/2019; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Lenier ARDURA, DNI: 7.315.372, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten- art.683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario Tiempo Sur, de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-
RÍO GALLEGOS, 15 de Julio de 2020.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaria Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados "BLANCO JULIAN JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2504/20 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes BLANCO JULIAN JUAN M 7.827.354 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-1

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Guillermo P. Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaria cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso y Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados "FERNANDEZ LIDIA NOEMI S/ SUCESION AB-INTESTATO EXPTE. N° 1142/19 cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. FERNANDEZ LIDIA NOEMI DNI 24.811.451 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquese edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-
LAS HERAS, 24 de Agosto de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS
Abogado
T°IX F°28 TSJSC

P-1

EDICTO N° /2020

El Dr. Guillermo P Ghio, Juez de Primera a cargo del Juzgado Provincial Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría Uno a cargo de la Dra. Silvia A Cardoso, Secretaría Dos a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez, en los autos caratulados **“GARAY MARQUEZ INES DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N° 2482/20** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GARAY MARQUEZ INES DEL CARMEN DNI. 17.410.195 para que dentro del plazo de treinta días los acrediten (Art. 683 inc.2 CPCC.). Publíquense edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, 24 de Septiembre de 2020.-

BERNIGA DIEGO CARLOS

Abogado
T° IX F° 28 TSJSC

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento de Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. Uno, siendo su Secretaria titular la Dra. Juliana Ramón, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“BECHARA BALADI EGLIZ SOFIA S/ SUCESION AB – INTESTATO” Expte. N° 27906/18** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el **causante: Bechara Baladi Egliz Sofia, DNI: F 2.623.699**, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683 del C.P.C.-. Publíquense edictos en el diario “La Opinión Austral” de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 6 de Julio de 2020.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

“POR DISPOSICIÓN DEL CUERPO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CON SEDE EN CALLE ESPAÑA N° 120 DE RÍO GALLEGOS, EN LOS AUTOS CARATULADOS: **“CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO – JUICIO DE CUENTAS – EJERCICIO 2016”**, EXPEDIENTE N° 817.437 – LETRA TC. - AÑO 2016, SE CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A LOS HEREDEROS DEL CAUSANTE, **SR. DANIEL ALBERTO RODRIGUEZ (DNI. N° 11.410.630)**, A EFECTOS QUE TOMEN EN AUTOS LA PARTICIPACIÓN QUE POR DERECHO LES CORRESPONDE (ART. 53° - LEY N° 500) BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EN HORARIO DE 10:00 A 14:00 HORAS – ESPAÑA N° 120 – RÍO GALLEGOS, AL **SR. LUIS HORACIO OLMOS, D.N.I. N° 16.067.843**, EN ACTUACIONES CARATULADAS **JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD N° 04/12 – “PRE-SUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL S/CONVENIO DE OBRA EN LA COMISION DE FOMENTO DE**

KOLUEL KAIKE”, (Expediente N° 816.769-T.C.-2012), A EFECTOS DE RECEPCIONARSELE DECLARACION INDAGATORIA, A LOS FINES DE PRESERVAR SU DERECHO DE DEFENSA Y ESCLARECER LOS HECHOS DEL ANTEDICHO JUICIO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDAD”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

AVISOS

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 2°, de la Ley 11.867, se pone en conocimiento por el término de cinco (5) publicaciones, que el 09/11/2020, el señor Marcos Gabriel GUZMAN, D.N.I. N° 33.447.178, domiciliado en la calle 13 de Julio N° 673 de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, transfirió a favor de “MARCOS ABERTURAS S.A.S.”, CUIT N° 30-71701658-7, con domicilio legal en la calle Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz, el fondo de comercio “MARCOS ABERTURAS”, libre de toda deuda, gravamen y sin personal dependiente. Reclamos de ley dentro del término legal, en Belgrano N° 30, de la ciudad de Río Gallegos, Santa Cruz.- **Solicitante:** Argentina Isabel Aquino – Administradora Titular – “MARCOS ABERTURAS S.A.S.”.-

P-1

Aviso
Art. 40 Ley 1.451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 1.451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Monte Zeballos SRL, expediente N° 483.346/DPRH/06, solicita Renovación del permiso para captación de agua de un (1) pozo de agua denominado P1, ubicado en el sector Sur de la localidad de Los Antiguos, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400), Río Gallegos, plazo de quince (15) días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P-1

AVISO
Art. 40 – Ley 1.451

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Orenaike SA, Expediente N° 488.400/2011, solicita la renovación del permiso para captación de agua pública del pozo de agua denominado N°1, identificado a coordenadas 50° 47' 25.3" LS – 70° 46' 31.9". Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente publicación.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio M6, Campo Indio N18, Campo Indio N21, Campo Indio Infill-Centro 6 y Campo Indio Infill-Centro 7”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opi-

niones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 10 del mes de febrero.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio Infill Centro 1, Campo Indio Infill Centro 2, Campo Indio Infill Centro 3, Campo Indio Infill Centro 4 y Campo Indio Infill Centro 5”** ubicada en cercanías de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 13 del mes de febrero.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
FRIENDS S.A.S.

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02/02/2021 se **constituyó** la sociedad: **“FRIENDS S.A.S.”** cuyos datos son: **1.- Socio/s:** Ricardo Gonzalo Victoria, de 45 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en la calle Mascarell N° 461, Río Gallegos, DNI N° 24.336.236, CUIT N° 23-24336236-9; y Cristian Gustavo Maruhn, de 44 años de edad, soltero, argentino, empresario, domiciliado en Mosconi N° 180, Río Gallegos, DNI N° 24.861.591, CUIT N° 20-24861591-6.- **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social:** Gobernador Moyano N° 158, Río Gallegos.- **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto principal desarrollar actividades comerciales y específicamente dedicarse por cuenta propia a las siguientes actividades: operación de bares y/o restaurantes y/o locales comerciales gastronómicos y/o de venta de bebidas, incluyendo cualquier actividad complementaria, subsidiaria, derivada o conducente a esas actividades, tales como franquicia comercial, comercialización, compra, venta, consignación y/o distribución de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas y en general todo tipo de insumos materiales y equipos destinados a la actividad gastronómica y expedición de bebidas. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con entidades públicas y privadas, internacionales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar o suscribir todo tipo de operaciones y actos jurídicos que considere necesario relacionados con su objeto social aptos para su cumplimiento, pudiendo firmar instrumentos públicos o privados.- **5.- Duración:** 100 años. **6.- Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 √n o/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Ricardo Gonzalo Victoria, 50.000 acciones; Cristian Gustavo Maruhn, 50.000 acciones.- **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta.** Administradores titulares: Ricardo Gonzalo Victoria, con domicilio especial en la sede social; Administrador/es suplente/s: Cristian Gustavo Maruhn, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado.- **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre, de cada año.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P-1

AVISO LEGAL

Adriana Leticia LOPEZ, escribana titular del registro notarial 35, de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, publicita que por instrumento privado de fecha 1/01/2021 se modificó la denominaron de FUSION SAS, cuya inscripción inicial tramita por expediente 7942/2020, ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juz-

gado Provincial de Primera Instancia con asiento en esta ciudad. Conforme providencia dictada en autos con fecha 09/12/2020, corresponde modificar la denominación de la sociedad, por resultar homónima de otra ya inscripta. A fin de formalizar la modificación del instrumento constitutivo que ello implica e inscribir la decisión tomada en el Registro Público de Comercio, se ha producido el cambio de FUSION SAS adoptando la denominación de **FUSION RGL SAS**.

SECRETARIA, de Enero de 2020.-

ADRIANA LETICIA LOPEZ

Escribana
Reg 35

P-1

CEDULAS DE NOTIFICACIONES

NOTIFICACION
C.P.E.

La Secretaría General dependiente del Consejo Provincial de Educación en relación al Expediente N° 656.372-CPE-14 caratulado **“PRESUNTES INCONDUCTAS PROFESIONALES DOCENTES SONIA ELIZABETH DE LA VEGA Y CLAUDIA DEL VALLE MAZA – E.E. N° 7 – DE LAS HERAS”** notifica por este medio a las Señoras: Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448) y Claudia del Valle MAZA de la Resolución N° 0034/21 de fecha 15 de enero de 2021, cuya parte resolutoria se transcribe a continuación: **ARTICULO 1°.-** ATRIBUIR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DOCENTE a las Sras. Sonia Elizabeth DE LA VEGA (DNI N° 18.040.448), y Claudia del Valle MAZA (DNI N° 21.666.800) que fueron parte del Equipo Directivo de la Escuela Especial N° 7, de la localidad de Las Heras, por incumplimiento de los deberes previstos por el Acuerdo N° 513/03, Anexo I, Reglamento de Educación Especial, Art. 93°, por el Acuerdo N° 848/92, Anexo I, punto IV, Cumplir, Tramitar, Informar, para el caso del Director y punto V, Proponer, Promover para el caso del Vicedirector en lo específico y por los Artículos 5° incisos a) y c) de la Ley N° 14.473- Estatuto del Docente y 67° Obligaciones incisos a) y d) de la Ley N° 26.206 de Educación Nacional en lo general.- **ARTÍCULO 2°.-** DEJAR ESTABLECIDO que la sanción a aplicar a las docentes Sonia Elizabeth DE LA VEGA y Claudia del Valle MAZA, es la establecida en el Artículo 54° inciso d) de la Ley N° 14.473 – Estatuto del Docente – SUSPENSIÓN por NOVENTA (90) DÍAS y como accesoria, la aplicación de lo establecido en el Decreto N° 2109/84, la cual resulta imposible de ejecutar habida cuenta del cese de la relación de empleo por jubilación, debiendo tomarse nota en su legajo personal.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a las interesadas a través del Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

JOSE ACHA

Secretario Técnico de Gestión
Secretaría General – CPE

P-1

“PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE”** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.530/2020 se ha dictado **Resolución N° 6 “PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS – PLAN SANTA CRUZ PROTEGE” 539/2020** que transcrita en sus partes pertinentes dice así: Río Gallegos 29 de Octubre de 2020” **VISTO CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto N° 966/20 de fecha 16 de Agosto de 2020 se creó el **Plan “SANTA CRUZ PROTEGE”** que el mismo se encuentra conformado por el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No reintegrables; destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios; con el objetivo de mantener las fuentes de empleo y el sostenimiento del sector productivo y comercial; Que, mediante el artículo 5° de dicho cuerpo legal se

instruye al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la provincia a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias tendientes a tomar operativo el Programa de Asistencia al Trabajador y Comercios (ATC); Que, en ese sentido se dictó la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 de Agosto del corriente año, mediante la cual se establecieron los requisitos para acceder al programa como así también plazos y modalidades de presentación de la documentación que la misma fuera modificada por Resolución N° 487/MTEySS/2020; Que, mediante Nota N° 17/20 se enviaron las reconsideraciones planteadas por los solicitantes, correspondientes al mes de agosto de 2020 del programa ATC para evaluación y resolución de la comisión Permanente creada por el Art. 9° del Decreto N° 966/20; Que, a fs. 52/53 luce obrada el Acta N° 3 de la Comisión Permanente, que conforme su contenido y atendiendo a las especificidades del programa de asistencia al trabajador y comercio (ATC) se considera oportuna la modificación de la Resolución N° 480/MTEySS en relación a las empresas con domicilio fiscal fuera de la provincia, debiendo las mismas acreditar encontrarse inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruzense donde desarrolla la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollen fuera del ejido urbano; asimismo esta Comisión se reúne nuevamente según consta en Acta N° 4 obrante a fs. 59/60, mediante la cual se procedió a tratar lo mencionado precedentemente e informa que, se enviaron a reconsideración distintas situaciones que respectan a la incorporación de dicho programa, de aquellos monotributistas que no poseen activo el monotributo, por lo que esta comisión determino que los monotributistas que presenten solicitudes sin ser activos, se dará por rechazado el trámite ya que es una condición fundamental para poder acceder al programa; Que, atento a lo indicado anteriormente, se advierte que dicha modificación no alteran la sustancia del acto, por lo que corresponde proceder a la modificación de la misma; Por ello y atento al Dictamen N° 702/DGAJ/2020 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, obrante en el expediente de marras; **EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE** en el Artículo 2° de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTICULO 2: ESTABLECESE** los requisitos que deberán presentar las Empresas del sector Comercial de Servicios para acceder a la asistencia mencionada en el Artículo 1°: Nota de Solicitud de incorporación al programa.- Formulario 931 actualizado a la fecha.- ALTA TRABAJADOR/A.- Constancia de inscripción en AFIP (acreditando domicilio fiscal en la Provincia de Santa Cruz o en su defecto que se encuentren inscriptas bajo convenio multilateral y con locales comerciales u oficinas habilitadas por el municipio de la localidad santacruzense donde desarrolla la actividad comercial o el organismo provincial competente en el caso de las actividades que se desarrollan fuera del ejido urbano).- Constancia de inscripción en ASIP.- Constancia de habilitación municipal actualizada.- Fotocopia del DNI del trabajador o trabajadora.- Comprobante electrónico de la clave bancaria única (CBU) de cada trabajador/a, donde consten los datos del titular de la cuenta, quien deberá ser el que perciba la asistencia.- Constancia de CUIL – CUIT de cada trabajador/a.- Constancia de certificación negativa de ANSES de cada trabajador /a. Declaración jurada de la empresa (ANEXO I); en el que deberá declarar no estar comprendido en las actividades habilitadas en los términos del artículo N° 12 y N° 13 del DNU N° 677/20 y no encontrarse beneficiados/as por otros programas de asistencia Nacionales o Municipales.- Declaración Jurada de cada trabajador/a (ANEXO II); en la que deberá declarar que no desempeña funciones en los distintos estamentos en el orden nacional, provincial o municipal y no encontrarse beneficiado por otros programas de asistencia nacionales o municipales y ser residente de la provincia de Santa Cruz con residencia no menor a 3 años en la provincia.- **ARTICULO 2°: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el Artículo 2° de la Resolución N° 480/MTEySS/2020 de fecha 18 agosto del corriente año.- **ARTICULO 3°: DEJASE SIN EFECTO** en todas sus partes el ANEXO II de la resolución mencionada precedentemente y **SUSTITÚYASE** por el **ANEXO II** que se adjunta a la presente **ARTICULO 4°:** Regístrese, Notifíquese al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, al Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y Cumplido **ARCHÍVESE**.-

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA – TRABAJADORES/AS DEL SECTOR COMERCIAL Y DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES TURISTICAS

NOMBRE Y APELLIDO: _____

CUIL – CUIT: _____ **DNIN°** _____

DOMICILIO: _____

TELEFONO: _____

CORREO ELECTRONICO: _____

1) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO DES-EMPEÑO FUNCIONES EN LOS ESTAMENTOS DEL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL.-

2) DECLARO BAJO JURAMENTO QUE NO ME ENCUENTRO BENEFICIADO POR OTROS PROGRAMAS DE ASISTENCIAS NACIONALES O MUNICIPALES;

3) DECLARO BAJO JURAMENTO CUMPLIR CON LA RESIDENCIA NO MENOR A 3 AÑOS EN LA PROVINCIA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN LA SOLICITUD DE ACCESO AL ATC, ES VERAZ Y CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS Y REQUISITOS EXIGIDOS, CASO CONTRARIO, ASUMO LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA O PENAL QUE CORRESPONDA.

LUGAR Y FECHA FIRMA Y ACLARACIÓN DEL DECLARANTE

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO
P-2

DICTAMEN ACUSATORIO A LA R/S:
“EISENBERG S.R.L.

Hago saber Ud., que autos caratulados **“MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION LABORAL A LA RAZON SOCIAL EISENBERG S.R.L** que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° 524.084/2020 se ha dictado **Resolución N° 638/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 20 de Noviembre de 2020” **VISTO CONSIDERANDO** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este organismo a la Razón Social **EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6**, con domicilio legal y de inspección en calle Posadas N° 685 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; Que, según constancias de fs. 02 y 10 la **RAZÓN SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección N° 1846/16 y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 310/16 obrante a fs. 08; Que, a través de la Ley 25.561/02 se declaró **“La emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria”** a la raíz de la crisis económica de público conocimiento, ley que fue prorrogada sucesivamente hasta la creación de la Ley 27.200 que tuvo vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2017, delegándose amplias facultades al Poder Ejecutivo Nacional en cuestiones impositivas y fiscales; Que con el mismo enfoque, mediante la Ley 3.548 con vigencia a partir del día 18 de agosto del año 2017, se declaró **“La emergencia comercial”** en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz, con el fin de que los contribuyentes comerciales comprendidos en el código de actividad de la Provincia puedan acceder a los beneficios previstos en dicha Ley, quedando supeditados a la aprobación de cada organismo o entidad bancaria, siendo la autoridad de aplicación el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a través de la Secretaría de Comercio e Industria; Que en la misma sintonía y con el objeto de efectuarse medidas ante la situación económica, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz aprueba el Decreto N° 0157/15 que actualmente se encuentra modificado por Decreto N° 1260/18, en el cual se dictó diversas medidas tendientes a la reconstrucción y organización de la totalidad de organismos dependientes de la Administración Pública Provincial, centralizada y descentralizada como así también, la implementación de una serie de medida de contención del gasto público; Que

en el contexto señalado, se sancionó posteriormente la Ley N° 3470/16 de creación de la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS (ASIP), en la cual dentro de las atribuciones conferidas se encuentra la de conceder planes de facilidades de pago a los contribuyentes o responsables ante ASIP; Que, en virtud al tiempo transcurrido y a lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustarse al contexto social y económico que atravesó la Provincia y el País, sin soslayar la responsabilidad que posee la empresa de cumplir con las Leyes Laborales y de Seguridad e Higiene, correspondiendo la aplicación de una advertencia a la razón social que fije un precedente en futuras inspecciones; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista en el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la Razón Social infringe en lo siguiente: **Ley 20744 Art. 52** (libro y/o planilla de sueldos y jomales, rubricado y foliado por autoridad laboral); **Ley 20744 Art. 138, 139 y 140** (recibos de sueldo, doble ejemplar y contenido necesario); **Ley 24013 Art. 18** (comprobante de aporte y contribuciones patronales, asignación familiar, obra social); **Res. 1891 Art. 2** (Altas tempranas y bajas ante AFIP); **Ley 11544 Art. 1** (registro de entrada y salidas); **Res. 1891 Art. 6** (planilla de horario de trabajo rubricada); **Dicto. 1567/74** (seguro de vidas colectivo y obligatorio con comprobante con comprobante de pago de ART); **Ley 24557 Art. 23 y 27** (nómina de afiliados, altas y bajas con comprobante de pago de ART). Presentar listado de todo el personal detallando: apellidos y nombres, fecha de ingreso, N° de cuil, domicilio, nacionalidad. La documentación laboral solicitada corresponde al periodo Octubre 2016; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, el Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506 y en concordancia con el **Dictamen N°11/DPAJ/17** obrante a fs. 15, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTÍCULO 1°.- SANCCIONAR con un APERCIBIMIENTO a la Razón Social EISENBERG S.R.L. / CUIT N° 30-70819154-6, con domicilio legal y de inspección en calle Posadas N° 685 de la ciudad de Rio Gallegos, provincia de Santa Cruz, por infracción a Ley 20744 Art. 52; Ley 20744 Art. 138, 139 y 140; Ley 24013 Art. 18; Res. 1891 Art. 2; Ley 11544 Art. 1; Art. 6; Dicto. 1567/74; Ley 24557 Art. 23 y 27** De acuerdo al Anexo II Capítulo 2 Artículo 5 Apartado 1 Inc. a) del Pacto Federal del Trabajo Ley N° 25212 ratificada por Ley Pcial. N° 2506, conforme los considerandos de la presente. **ARTÍCULO 2°.- Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.-**

QUEDA UD, DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**JUAN ACEVEDO S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCION N° 1194/MSGG/ 2015**” (EXPEDIENTE N° 818.093 -LETRA TC.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR **JUAN MARTIRES ACEVEDO (DNI 31.336.736)** EL **FALLO N° 5.281**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO a la Señora Juan Martires ACEVEDO (DNI 31.336.736), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87), integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución. N° 1089/2015 PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial**

– *Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$14.892,70) y los gastos causídicos de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17), todo ello conforme lo obrado. SEGUNDO: NOTIFICAR al Responsable... “FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.*

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**ESPINDOLA SILVINA S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 1005/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.101 -LETRA TC.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **SILVINA MARTA SOLEDAD ESPINDOLA (DNI 35.568.947)** EL **FALLO N° 5.285**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO a la Señora Silvina Marta Soledad ESPINDOLA (DNI 35.568.947), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 27.735,26), integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1005/MSGG/2015 PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS (\$ 14.973,09) y los gastos causídicos de PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17), todo ello conforme lo obrado. SEGUNDO: NOTIFICAR a la Responsable... “FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.-**

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS – ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO - 2010**” (EXPEDIENTE N° 816.073- LETRA TC. – AÑO 2010), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORAS **MARI GONZÁLEZ (D.N.I N° 17.410.198)** Y **PATRICIA DEL CARMEN VERA (D.N.I N° 21.352.950)** EL **FALLO N° 5.233**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...TERCERO: FORMULAR CARGO SOLIDARIO a los Responsables del Periodo en estudio, Señora Patricia del C. VERA (D.N.I N° 21.352.950) –Tesorera Municipal– y Se-**

ñora. Mari GONZÁLEZ (D.N.I N° 17.410.198) –Contadora Municipal por la suma de PESOS SEIS MIL CIENTO NOVENTAYSEIS CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 6.196,74) integrado de la siguiente manera: Cargo Original por la suma de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$ 5.636,00) y actualización conforme al Principio de Reparación Integral, según Tasa para Uso Judicial – Tasa Pasiva – que publica el Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): por la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA CON SETENTAY CUATRO CENTAVOS (\$ 560,74) de conformidad con lo mencionado en el punto SÉPTIMO del Considerando. ... SEXTO: APLICAR MULTA por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000) a cada uno de los Responsables, Sra. Mari GONZALEZ (D.N.I N° 17.410.198) –Contadora Municipal-; Sra. Patricia del C. VERA (D.N.I N° 21.352.950 –Tesorera Municipal-; Señora Susana FIGUEROA (D.N.I N° 14.555.960) –Contadora Municipal-; y Señor Christian LUJEA (D.N.I N° 27.736.909) –Tesorero Municipal-; conforme lo expresado y argumentado en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del Considerando. ... DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR a los Responsables ... “FDO: : DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N. KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SEÑORA FERMINA MONTEROS S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR DECRETO N° 2666/2011**” (EXPEDIENTE N° 817.928-LETRA TC.- AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **FERMINA MONTEROS (DNI 18.705.352)** EL **FALLO N° 5.279**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE: “...PRIMERO: FORMULAR CARGO a la Señora Fermina MONTEROS (DNI 18.705.352), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 42.891,56), integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Decreto N° 2666/2011 PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 25.559,44) y los gastos causídicos de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12), todo ello conforme lo obrado. SEGUNDO: NOTIFICAR a la Responsable “ FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL”.**

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**AR-**

GEL SEGOVIA VICTOR OMAR S/APORTE ECONOMICO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 906/MSGG/2015” (EXPEDIENTE N° 818.103-LETRA T.C.-AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR **VÍCTOR OMAR ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136)** EL **FALLO N° 5.280**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOSMIL SETECIENTOSCINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Víctor Omar ARGEL SEGOVIA (DNI 33.616.136), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 68.834,57)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 906/2015 **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS (\$ 26.372,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 39.700,40)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**RIVERO RUBÉN ENRIQUE S/APORTE ECONOMICO OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 1101/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.113 -LETRA T.C.-AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR **RUBÉN ENRIQUE RIVERO (DNI 30.914.025)** EL **FALLO N° 5.271**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOSCINCUENTA Y CUATRO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Rubén Enrique RIVERO (DNI 30.914.025), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 21.329,94)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 1101/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 8.567,77)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL/C PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**SILVIA ESTHER FUNES S/APORTE ECONOMICO, OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 1179/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.118 -LETRA T.C.-AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **SILVIA ESTHER FUNES (DNI 13.941.385)** EL **FALLO N° 5.284**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOSCINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Silvia Esther FUNES (DNI 13.941.385), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 27.654,87)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 1179/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 14.892,70)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.762,17)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**S/ APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - OTORGADO POR RESOLUCIÓN N° 641/MSGG/15**” (EXPEDIENTE N° 818.005 -Letra T.C.- Año 2018), **NOTIFICA** (Cf. Arts. 42°, 43° y cctes. Ley N° 1.260 – Dto. N° 181/79) A LA SEÑORA **ESTELA BEATRIZ SALDIVIA (D.N.I. N° 17.095.533)** EL **FALLO N° 5.193**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** a la Señora Estela Beatriz SALDIVIA (DNI 17.095.533), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 35.939,92)**, integrado de la siguiente manera: Cargo original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Res. N° 641/MSGG/15 **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 18.607,80)** y los gastos causídicos de **PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS (\$ 2.332,12)**, todo ello conforme lo obrado. ... **TERCERO: NOTIFICAR** a la Responsable... “**FDO: DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL AC DE PRESIDENCIA-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL**”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**ESCUELA MINI VOLEY – CALETA OLIVIA S/ APORTE ECONOMICO NO REINTEGRABLE OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 371/MSGG/2015**” (EXPEDIENTE N° 818.271 -LETRA T.C.-AÑO 2018), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) AL SEÑOR **CARLOS HÉCTOR HARO (DNI 26.065.106)** EL **FALLO N° 5.286**, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SETECIENTOSCINCUENTA Y CINCO DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: FORMULAR CARGO** al Señor Carlos Héctor HARO (DNI 26.065.106), de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente, por la suma de **PESOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 26.304,51)**, integrado de la siguiente manera: Cargo Original en concepto de Aporte No Reintegrable otorgado mediante Resolución N° 371/MSGG/2015 **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)**, Actualización conforme al Principio de Reparación Integral según Tasa de Interés para Uso Judicial – Tasa Pasiva del Banco Central de la República Argentina (Com. 14.290): **PESOS CINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 15.494,51)** y los gastos causídicos de **PESOS OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 810,00)**, todo ello conforme lo obrado. **SEGUNDO: NOTIFICAR** al Responsable... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA – SECRETARIA GENERAL**”.-

C.P.N. KARINA MURCIA
Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CARATULADAS: “**MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2012**” (EXPEDIENTE N° 816.605- LETRA T.C. – AÑO 2012), **NOTIFICA** (CFR. ARTS. 42°, 43° Y CCTES. LEY N° 1.260 – DTO. N° 181/79) A LA SEÑORA **GABRIELA VERÓNICA BARROS (DNI N° 26.656.706)**, AL SEÑOR **RUBEN ORLANDO MARTINEZ (DNI 32.473.682)** Y A LA SEÑORA **GABRIELA ELIZABETH ROMERO (DNI 31.495.983)** LA **RESOLUCION N° 614-TC-19**, DADA EN EL ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOSMIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DE FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, **EL QUE EN SU PARTE DISPOSITIVA RESUELVE**: “...**PRIMERO: DECLARAR EN REBELDIA** a los Responsables del periodo en estudio Señora Roxana Mabel ALVAREZ; Señor Rubén Orlando MARTINEZ; Señora Natalia Isabel LUJEA; –Contadores Municipales-; y Señora Gabriela Elizabeth ROMERO –Tesorera Municipal-; esto conforme a lo previsto en el Artículo 43° in-fine de la Ley N° 500 y a lo expresado en los considerandos de la presente. **SEGUNDO: APLICAR MULTA** de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000)** a los Responsables actuales al momento del Traslado del Primer Informe, Señor Lucas Ignacio BARRETO (DNI N° 33.616.972) y Señora Gabriela Verónica BARROS (DNI N° 26.656.706) esto conforme lo prescripto en el Artículo 19° Inciso e) de la Ley N° 500, ante la omisión de dar respuesta a lo requerido por **Resolución N° 330-T.C.-17. CUARTO: NOTIFICAR** a los Responsables. ... “**FDO: DR. CARLOS JAVIER RAMOS –PRESIDENTE-; DRA. MARÍA MATILDE MORALES –VOCAL-; DRA. ROMINA FERNANDA GAITAN –VOCAL-; DR. JAVIER**

ALEJANDRO STOESSEL –VOCAL- ANTE MI: C.P.N KARINA MURCIA –SECRETARIA GENERAL.”-

C.P.N. KARINA MURCIA

Secretaria General
Tribunal de Cuentas

P-2

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° 524.056/2020, Autos Caratulados: “**ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA AGENTE SERRANO SILVINA**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 119/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- ACEPTAR** a partir del día 1° de enero del año 2020, la renuncia presentada al cargo de Jefa de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de este Ministerio, de la señora **Silvina Andrea SERRANO** (DNI N° 24.336.205), quien fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 070/MTEySS/20, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el artículo anterior, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente- Agrupamiento: Administrativo- Categoría: 222, en la **JURISDICCION:** Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social - **SAF:** 16 Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° 523.931/2019, Autos Caratulados: “**DIRECCION DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 1329/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO...CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.- LIMITAR** a partir del día 01 de Enero del año 2020 en el cargo de Jefe de Departamento de Inspecciones Caleta Olivia dependiente de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Caleta Olivia de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, al **Sr. José Luis GARCÍA** (Clase 1962 - DNI N° 14.902.429) quien fuera designado mediante Decreto N° 0670/2018, en los términos del Artículo 4° de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTICULO 2°.- ACEPTAR** a partir del día 01 de Enero del año 2020, las renuncias presentadas por varias personas en los cargos que en cada caso se indican dependientes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, los cuales se detallan en el **ANEXO I**, el cual forma parte integrante de la presente y de conformidad a los términos establecidos en los Artículos 4 y 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos pertinentes. **ARTICULO 3°: DEJAR ESTABLECIDO** que los agentes de Planta Permanente, se reintegrarán a su situación de revista escalafonaria en los ANEXOS e ITEMS que correspondan. **ARTICULO 4°: PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración, Control de Gestión,

a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente se hace saber que: El Expediente N° 523.931/2019 caratulado: “**DIRECCION DE PERSONAL SOBRE ACEPTAR LA RENUNCIA DE VARIOS AGENTES**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 095/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... “ARTICULO 1° MODIFICAR** parcialmente el Artículo 2° de la **Resolución N° 1329/MTEySS/2019** de 27 de Diciembre del año 2019, debiéndose aceptar las renuncias a partir del día 15 de Enero del año 2020, al cargo de Directora Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene Pico Truncado de la señora **Stella Maris MARQUEZ** (D.N.I. N° 30.252.331) y al cargo de Director Policía de Trabajo, Seguridad e Higiene El Calafate del señor **Pablo Martín ALBORNOZ** (Clase 1980- D.N.I. N° 28.436.489), quienes fueran designados mediante Decreto N° 0670/18, en el marco del Art. 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente. **ARTICULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal, Dirección General de Administración y Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.- “

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que: El Expediente N° 523.548/2019, Autos Caratulados: **RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA PROVINCIAL DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES A PARTIR DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2019 SEÑORA VALERIA B. GONZALEZ**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 1049/MTEySS/2019 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO ... RESUELVE... ARTICULO 1°.-ACEPTASE** a partir del día 01 de Octubre del 2019, la renuncia presente a cargo de Directora Provincial de Empleo y Relaciones Laborales, dependiente de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de este Ministerio, de la señora **Valeria Beatriz GONZALEZ** (DNI N° 28.009.153) quien fuera designada por Decreto N° 0670/18, en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831 y en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° PASE;**, a la Directora de Personal, -Dirección General de Administración, Control de Gestión, a la Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° 523.879/19, Autos caratulados: “**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONFLICTO INDIVIDUALES Y PLURIINDIVIDUALES, AL SR. MORON, CARLOS ALBERTO**”, y que se tramita ante este Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz se ha dictado la Resolución N° 03/MTEySS/2020 que se transcriba en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ...CONSIDERANDO... RESUELVE ... ARTICULO .- LIMITASE** a partir del día de 9 de diciembre de 2019, en el cargo de Jefe de Departamento de Conflictos Individuales y Pluriindividuales dependiente de la Dirección de Policía de Trabajo Seguridad e Higiene de Puerto Santa Julián de la Subsecretaría de Trabajo, al **Sr. Carlos Alberto MORON PAREDE** (Clase: 1973 -DNI N° 23.254.064) quien fuera designado mediante Decreto N° 0830/2018, en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2°.- PASE**, a la Dirección de Personal a la Caja de Previsión Social a sus efectos comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, Control y Gestión, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHÍVESE**.

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° 524.251/2020 Autos Caratulados : “**LIMITAR EN EL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO INSPECCIONES PUERTO DESEADO AL SR. ANTUNEZ RAUL JORGE**”, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, se ha dictado la Resolución N° 302/MTEySS/2020 que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO... CONSIDERANDO...RESUELVE... ARTICULO 1°.-LIMITASE** a partir del 1° mayo del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Inspecciones Puerto Deseado de la Dirección Policía de Trabajo Seguridad e Higiene Puerto Deseado de la Subsecretaría de Trabajo, al señor **Raúl Jorge ANTUNEZ** (Clase 1959 - DNI N° 13.324.673) quien fuera designado mediante Decreto N° 0043/20 en los términos del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente. **ARTÍCULO 2° PASE;**, a la Directora de Personal, Caja de Previsión Social a sus efectos, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, Dirección General de Administración, infórmese al Boletín Oficial, notifíquese, y cumplido **ARCHÍVESE**.-

JOHANA AYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

NOTIFICACION

Por medio del presente, se hace saber que : El Expediente N° 523.957/2020, auto caratulado: “**DESIGNAR AL AGENTE SERRANO, SILVINA ANDREA**” que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, se ha dictado la Resolución N° 070/MTEySS/2020, que transcrita en sus partes pertinentes dice así: **VISTO ... CONSIDERANDO... RESUELVE: ARTICULO 1°: DESIGNAR** a partir del día 1° de Enero de 2020, en el cargo de Jefe de Departamento Sumarios - Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a la Señora **Silvina Andrea SERRANO** titular del **DNI N° 24.336.205** a quien se le asignará una remuneración mensual equivalente al cargo de mención, según resulte de aplicación del Artículo 4 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del pre-

sente. **ARTÍCULO 2º DEJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo 1º retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de planta permanente en el **ANEXO: Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ÍTEM: Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 222** mientras dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.- **ARTICULO 3º: PASE**, a la Dirección de Personal del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, comuníquese a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General de la Provincia, Tribunal de Cuentas, a la Dirección General de Administración, Control y Gestión infórmese al Boletín Oficial, notifíquese y cumplido **ARCHIVASE.-**

JOHANAAYELEN SORIA

Dirección de Despacho
Ministerio de Trabajo, Empleo y S. S.
Provincia de Santa Cruz

P-3

**NOTIFICACION R/S
"PROSEPET S.A."**

Hago saber Ud., que autos caratulados **"SUAREZ RAMON EDUARDO SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA PROSEPET S.A."**, que se tramita ante la Dirección Policial de Trabajo Seguridad e Higiene de Caleta Olivia, dependiente de este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo expediente N° **512.517/018**, se ha dictado **Resolución N° 1150/20** que transcripta en sus partes pertinentes dice así Río Gallegos 11 de Noviembre de 2019 **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **"Acta Denuncia"** formulada por el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961** con domicilio en Barrio Centenario calle Ombú N° 357 de la Ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **PROSEPET S.A. / CUIT N° 30-65631971-9** con domicilio legal en Base Barrio Industrial S/N de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO AÑO 2018, SAC 1º CUOTA 2018, LIQUIDACIÓN FINAL, VACACIONES NO GOZADAS 2017, RECIBO DE HABERES DE LOS MESES MAYO Y JUNIO 2018, CERTIFICADO DE TRABAJO-CERTIFICADO DE SERVICIOS Y MERNERACIONES, LIBRETA FONDO DE DESEMPLEO** y solicita que se cite a la razón social Operadora YPF S.A. como responsable solidario. Acto seguido el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley 2450, comunica al compareciente que convocará a una audiencia de conciliación para el día **19 de julio del año 2018 a las 10:00 horas**, quedando el denunciante debidamente notificado en ese acto; Que, a fs. 03/09 obra **"Documentación"** presentada por la parte actora al momento de presentar la denuncia; Que, a fs. 10/11 obran **"Cédulas de Notificación"** mediante cartas documentos debidamente diligenciadas a las partes demandadas, citándola a la audiencia de conciliación para el día **19 de julio del año 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 12 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 19 de julio de 2018, donde comparece previamente citado el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961**. Abierto el acto, toma la palabra el denunciante, quien ratifica su reclamo y solicita que se fije una nueva fecha de audiencia al no estar debidamente notificada la parte demandada por el Correo Argentino. Atento a lo solicitado, el funcionario actuante procedió a fijar una nueva fecha de audiencia para el día **08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**, quedando la parte actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 13/14 obran **"Cédulas de Notificación"** debidamente diligenciadas a las partes demandadas, citándola a la audiencia de conciliación para el día **08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 15 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 08 de agosto de 2018 a las 10:00 horas, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961** y por la parte demandada **PROSEPET S.A.** lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa con el acompañamiento del **Dr. Ignacio FERREYRA AMUCHÁSTEGUI**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que se presenta en ese acto a solicitar un cuarto intermedio no inferior a los cinco (5) días hábiles,

a los fines de poder expedirse con relación al reclamo planteado. Cedita la palabra al denunciante, el mismo ratifica su reclamo y asimismo informa que atento a la conducta dilatoria y obstruista demostrada por parte de la Operadora YPF S.A. solicita que se inicie por vía separada la multa correspondiente por incomparecencia. En cuanto al pedido realizado por la demandada, el mismo no formula objeción por lo que solicita nueva fecha de audiencia citándose a la Operadora YPF S.A. Seguidamente, el funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día **21 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**, quedando las partes presentes debidamente notificadas; Que, a fs. 16/17 obran **"Cédula de Notificación"** mediante carta documento debidamente diligenciada a la Operadora YPF S.A., citándola a la audiencia de conciliación para el día **21 de agosto de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 18 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 21 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961** y por la parte demandada **PROSEPET S.A.** lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que visto que la empresa recibió la documentación se compromete a efectuar el cálculo correspondiente y presentárselo al denunciante el día viernes 24 de agosto de 2018, por lo cual solicita a la autoridad laboral una prórroga. Cedita la palabra a la parte denunciante, el mismo ratifica su reclamo y manifiesta conformidad con lo peticionado por la empresa. Atento a lo solicitado, el funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **24 de agosto de 2018 a las 12:00 horas**, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 19 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 24 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961** y por la parte demandada **PROSEPET S.A.** lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto las partes solicitan pasar a un cuarto intermedio al solo efecto de arribar a un acuerdo justo. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **31 de agosto de 2018 a las 13:30 horas**, quedando en ese acto las partes debidamente notificadas; Que, a fs. 21 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 31 de agosto de 2018, donde comparece previamente citado por la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961** y por la parte demandada **PROSEPET S.A.** lo hace la **Sra. Lorena Domínguez** en carácter de Presidente de la Empresa. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte demandada, la misma manifiesta que se presenta a hacer entrega del acuerdo por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTAMIL (\$ 150.000,00) en una sola cuota, la cual es rechazada por el denunciante y presenta la cuantificación con el monto pretendido. Las partes pasan a un cuarto intermedio atento a la solicitud de la demandada. Toma la palabra, el funcionario actuante quien informa nueva fecha de audiencia para el día **17 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas**, quedando las partes debidamente notificadas; Que, a fs. 22 obra cuantificación de la liquidación pretendida por la parte actora; Que, a fs. 23 obra **"Cédula de Notificación"** mediante carta documento debidamente diligenciada a la Operadora YPF S.A.; Que, a fs. 24 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 17 de septiembre de 2018, donde comparece previamente citado la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte actora, manifiesta que ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada siendo que se encuentra debidamente notificado solicita que se aplique la multa correspondiente. Asimismo, ratifica su reclamo como así también, la cuantificación presentada y realiza la ampliación del reclamo por los haberes de los meses de julio y agosto del año 2018, debido a que se mantiene la relación laboral. Finalmente, informa que cuenta con retenciones judiciales solicitando una nueva fecha de audiencia a los fines de intimar a la empresa para que haga cumplimiento con los salarios adeudados. El funcionario actuante fija nueva fecha de audiencia para el día **24 de septiembre de 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto debidamente notificado; Que, a fs. 25 y 76 obra **"Cédula de Notificación"** debidamente diligenciada a la parte demandada, citada mediante la fuerza pública; Que, a fs. 26 obra **"Acta Audiencia"** de fecha 24 de septiembre de 2018, donde comparece previamente citado la parte denunciante el **Sr. Ramón Rosalío SUAREZ** titular del **DNI N° 16.283.961**. Abierto el acto y tomada la palabra por la parte actora, manifiesta que ante la incomparecencia injustificada de la parte demandada, ratifica su reclamo y solicita el decaimiento de derecho en los términos del Artículo 4 de la Ley 2450, ya que la empresa demos-

tró una conducta dilatoria generando un perjuicio económico teniéndose en cuenta que sigue perteneciendo a la empresa según los organismos de Afip y Anses. Asimismo, solicita a la Autoridad Laboral que se resuelvan los actuados con las pruebas aportadas condenando al pago de los rubros reclamados. Finalmente, requiere que la demandada sea notificada mediante Boletín Oficial; Que, a fs. 27/67 obra **"Documentación"** presentada por la parte actora y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 68/69 obran **"Cédulas de Notificación"** mediante cartas documentos debidamente diligenciadas a las partes demandadas; Que, a fs. 81/84 obra **"Cédula de notificación"** debidamente diligenciada al Director Provincial del Boletín Oficial e Imprenta, donde solicita que se le informe a la Razón Social **PROSEPET S.A.**, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4º de la Ley 2450, **"...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8º..."** atento a Dictamen N° 41/DALZN/19 emitido por la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte de fs. 78; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asesoría Letrada Zona Norte a los fines de emitirse opinión, la misma informa que analizándose el mismo, teniéndose en cuenta la actitud dilatoria y obstruccionista por parte de la empleadora, en virtud al hecho de no comparecer a las audiencias, notificándolo así, del decaimiento de derecho, según lo establecido en el Art. 4 de la Ley 2450 y visto la verosimilitud de los derechos del trabajador del reclamo incoado, correspondería que el Departamento Liquidaciones proceda a realizar la cuantificación del crédito laboral denunciando, teniendo en cuenta que la asesoría considera viable los rubros pertenecientes a la indemnización por despido encuadrado dentro de la figura del Art. 245 de la L.C.T., sumado a ello deberá cuantificarse los rubros correspondiente a los meses de mayo 2018 y 1ra cuota de S.A.C. 2018, atento a la intimación cursada mediante telegrama T.C.L. 092435857 que obra a fs. 09. Por lo expuesto, se deberá dejar expedita la vía judicial previo depósito o caución; Que, a fs. 92/93 remitidas las actuaciones al **Departamento Liquidaciones**, la misma practica la cuantificación de los rubros reclamados, dejando aclarado que para los obreros de construcción corresponde el pago de fondo de desempleo, rubro que reemplaza al Art. 245 L.C.T. por lo cual se cuantifica de acuerdo a los recibos adjuntados, por la suma total de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE con 16/100 (\$ 155.509,16)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4º y 8º de la ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen N° **558/DALZN/19** obrante a fs. 86, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la razón social **PROSEPET S.A. / CUIT N° 30-65631971-9** con domicilio en Base Barrio Industrial S/N de la Localidad de Cañadón Seco Provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 512.517/2018, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE con 16/100 (\$155.509,16)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 - CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3º.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48º de la Ley 2450.- **ARTICULO 4º.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL

Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION R/S
“QUIROZ ALBERTO DOMINGO”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“SRA. LUNA MARIA SOLEDAD SOBRE DEMANDA LABORAL CONTRA QUIROZ ALBERTO DOMINGO.”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia, bajo Expediente N° **523.169/019**, se ha dictado **Resolución N° 484/20** que transcrita en sus partes pertinentes dice así **Río Gallegos 25 de Agosto de 2020**” El Expediente administrativo N° **523.169/2019** caratulado: **“SRA. LUNA MARIA SOLEDAD SOBRE DEMANDA LABORAL CONTRA QUIROZ ALBERTO DOMINGO”**, que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, a fs. 02 obra **“Acta Denuncia”** formulada por la señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442 con domicilio en Barrio San Benito Manzana N° 162 Lote 14 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, contra la Razón Social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO** con domicilio en Jofré de Loaiza N° 199 de la misma ciudad capital, formulando reclamo por los siguientes rubros: **HABERES DEL MES DE DICIEMBRE, PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL S.A.C. 2017, VACACIONES NO GOZADAS 2017, LIQUIDACIÓN FINAL POR DESPIDO INCAUSADO**, manifestando que comenzó a trabajar en enero de 2016 hasta diciembre de 2017 y presenta como testigos a Cynthia Vanesa AGÜERO titular del DNI N° 35.810.667 y Erica Maricel GUINEO SANHUEZA titular del DNI N° 36.107.226; Que, a fs. 03/08 obra **“Documentación”** presentada por la parte actora al momento de formular la denuncia; Que, a fs. 09/10 obran **“Cédulas de Notificación”** debidamente diligenciadas a las partes, citándolas a la audiencia de conciliación para el día **20 de febrero de 2018 a las 13:00 horas**; Que, a fs. 11 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 20 de febrero de 2018, donde comparece previamente citada la señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442 con el acompañamiento del señor Claudio Cesar SILVA en carácter de secretario general del Sindicato de Empleados de Comercio. Abierto el acto, luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra la denunciante y manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02, dejando aclarado que al día de la fecha no ha recibido el telegrama de despido y solicita que se fije una nueva fecha de audiencia por medio de la fuerza pública. Seguidamente, el funcionario actuante comunica nueva fecha para el día **martes 06 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**, quedando en ese acto la denunciante debidamente notificada; Que, a fs. 13 obra **“Cédula de Notificación”** diligenciada a la parte demandada, citándola a la audiencia de conciliación para el día **martes 06 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 14 obra **“Acta Audiencia”** de fecha 06 de marzo de 2018, donde se presenta la parte denunciante señora María Soledad LUNA titular del DNI N° 35.570.442, quien abierto el acto y luego de una espera prudencial de treinta (30) minutos y ante la incomparecencia de la parte demandada pese a estar fehacientemente notificado, toma la palabra y manifiesta que ratifica su reclamo de fs. 02 y solicita que se le den por decaídos los derechos al señor **QUIROZ ALBERTO DOMINGO**, como así también, requiere que se fije una fecha para presentar los testigos a su favor. Atento a lo manifestado, el funcionario actuante comunica fecha de presentación de testigos para el día **viernes 23 de marzo de 2018 a las 10:00 horas**; Que, a fs. 15 obra **“Acta Testimonial”** de la testigo propuesta por la parte denunciante y que hacen a su derecho de defensa; Que, a fs. 17 y 22/25 obra **“Cédula de notificación”** y **“Boletín Oficial”**, en las cuales se informa a la razón social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO**, sobre el Decaimiento de sus Derechos, conforme al art. 4° de la Ley 2450, **“...ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen precediéndose en adelante conforme lo establece el art. 8°...”**; Que, remitidas las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos a los fines de emitirse opinión, la misma informa que en vista de que la parte demandada

no compareció ante esta autoridad laboral habiendo sido fehacientemente notificada y en atención al decaimiento de derechos conforme cédula de notificación de decaimiento de derechos de fs. 17 y publicada por Boletín Oficial a fs. 23/25, correspondería hacer lugar al reclamo realizado por la denunciante, debiendo remitirse los actuados al departamento de liquidaciones a los fines de cuantificar los rubros reclamados: *haber del mes de diciembre de 2017, primera y segunda cuota de S.A.C. de 2017, vacaciones no gozadas 2017 y liquidación final e indemnización art. 245 L.C.T.*, tomándose como inicio de la relación laboral en el mes de enero 2017 hasta diciembre del mismo año, desempeñando funciones de empleada de comercio de acuerdo a copias de recibos de sueldos adjuntos a fs. 06/08. Por ello, por aplicación de los Arts. 4 y 8 de la Ley 2450 corresponde dejar expedita la vía judicial, previo depósito o caución que garantice de manera suficiente el crédito laboral; Que, a fs. 28/29 remitidas las actuaciones al *Departamento Liquidaciones*, la misma practica la cuantificación solicitada precedentemente, por la suma total de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 51.076,00)**; Que, conforme a las facultades conferidas por los Arts. 4 y 8° de la ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral y en concordancia con el Dictamen N° **1780/DGAJ/19** obrante a fs. 27, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°.- DEJAR EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL** a la razón social **QUIROZ ALBERTO DOMINGO / CUIT N° 20-17425263-8** con domicilio en Jofré de Loaiza N° 199 de la ciudad de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en el Expediente Administrativo N° 523.169/19, previo **depósito o caución** que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme lo considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°.- DETERMINAR** que el **depósito previo** asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS con 00/100 (\$ 51.076,00)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días hábiles de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución MTEySS N° 1-343136/3 - CBU N° 0860001101800034313636 – CUIT 30-71611032-6 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°.-** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado

por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°.- Regístrese, Notifíquese** a las partes y cumplido **ARCHÍVESE.**-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION R/S
“AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.”

Se hace saber a Ud., y por su participación conferida en los autos caratulados **“GONZALO TOMAS S/RECLAMO LABORAL C/R.S. AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A.”**, EXPTE. N° **513.259/18**, y ante incumplimiento de lo solicitado por Cédula de notificación cursada y notificada a la Razón Social a fs. 11, 12, 13, 16, 17 y 18 y en aplicación de Art. 4° de la Ley 2450, se tiene por DECAIDO SUS DERECHOS que ha dejado de usar a fin de que formular descargo, en consecuencia se procederá conforme el Art 8° de la norma de rito.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

NOTIFICACION R/S
“REDDY GUILLERMO JOSE CONSTRUCCIONES”

Por la presente, me dirijo a Ud., en el marco de los Autos caratulados **“LEDESMA HECTOR EDGARDO S/RECLAMO LABORAL C/REDDY GUILLERMO JOSE CONSTRUCCIONES”**, EXPTE. N° **512.349/18**, que se tramita ante esta Dirección de Trabajo a cargo de la Sra. MARQUEZ Stella Maris, Directora Policial de Trabajo y S.S. Pico Truncado.- Que visto a lo solicitado por la Dirección de Asesoría Letrada de Zona Norte, mediante Dictamen N° 380/DALZN/18 de fecha 20/12/18 obrante a fs. 53 de autos. Esta Autoridad Laboral informa que en aplicación del art. 4° de la Ley 2450, se tiene por decaído los derechos que se ha dejado de usar a fin de formular descargo, en consecuencia se procederá conforme el Art. 8° de la norma de rito.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Conciliación y Arbitraje
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Provincia de Santa Cruz

P-2

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/AGVP/21

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE NUEVE CAMIONETAS CABINA DOBLE 4X4”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 34.686.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.686,00.

FECHA DE APERTURA: 26-02-21 – HORA: 11:00.

LUGAR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 – (9400) RIO GALLEGOS – SANTA CRUZ.

VENTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERÍA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL – LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RÍO GALLEGOS (SANTA CRUZ). POR TRANSFERENCIA BANCARIA.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA DIRECCION CITADA Y EN EL SITIO WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA [HTTPS://WWW.SANTACRUZ.GOB.AR/LICITACIONES](https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5529 DE 14 PAGINAS

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 04/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO**” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 10:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.229.655,00.- (PE-SOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 60.500,00.- (PESOS SE-SENTA MIL QUINIENTOS CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O COBSULRA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**


 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia


 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 05/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ANTIINCRUSTANTE PARA PLANTA DE OSMOSIS INVERSA**” destino a la localidad de Caleta Olivia.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: CALETA OLIVIA
HORA: 12:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.700.600,20.- (PE-SOS ONCE MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS CON 20/100 CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.- (PESOS TREINTA MIL CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS
VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

 SANTA CRUZ
Gobierno de la Provincia

 SP
SERVICIOS PÚBLICOS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 06/SP/2021** con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE BOTAS DE GOMA**” destino a toda la Provincia de Santa Cruz.

FECHA DE APERTURA: 24 DE FEBRERO DE 2021
DESTINO: TODA LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
HORA: 14:00
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.060.483,97.- (PE-SOS OCHO MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100) CON IVA INCLUIDO.-
VALOR DEL PLIEGO: \$ 20.500,00.- (PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS CON 00/100).-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTA: En el Departamento de compras de SPSE sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos provincia de Santa Cruz.
VENTA Y/O CONSULRA DE PLIEGOS VENTAS: En la Gcia Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: tesoreria.spse@gmail.com y/o gerenciaadministracion@spse.com.ar
CONSULTAS: En la Subgerencia Provincial de Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: gerenciacompras@spse.com.ar
Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.

P-2 **SIEMPRE SANTA CRUZ**

SUMARIO		BOLETIN OFICIAL N° 5529	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO			
1148 - 1149 - 1150 - 1152 - 1154/21.-	Págs.	1/3
DECRETOS SINTETIZADOS			
1151 - 1153 - 1155 - 115 6 - 1157 - 1158 - 1159 - 1160 - 1161 - 1162 - 1163 - 1164 - 1165 - 1166/20.-	Págs.	3/5
RESOLUCIONES			
TE/21 - 1301 - 1339 - 1352 - 1359 - 1371/IDUV/20 - 0027 - 0028/IDUV/21 - 0047/CPE/21.-	Págs.	5/6
EDICTOS			
DAUFI – BARBAROY – MALDONADO – FUENTES – ARDURA – BLANCO – FERNANDEZ – GARAY – BECHARA - CUENTA ESPECIAL HOSPITAL DISTRITAL LAGO ARGENTINO JUICIO DE CUENTAS EJERCICIO 2016 - J°PRESUNTO PERJUICIO PATRIMONIAL S/CONVENIO DE OBRA EN LA COMISION DE FOMENTO DE KOLUEL KAIKE”-	Págs.	6/7
AVISOS			
MARCOS ABERTURAS SAS – DPRH/ SOL. RENV. PER. CAP. POZO P1 - ORENAIKE SA - SEA/ PER. POZOS CAMPO INDIO M6 - PERF. DE POZOS CAMPO INDIO INFILL CENTRO 3 - FRIENDS SAS - FUSION RGL SAS.-	Págs.	7/8
CEDULAS DE NOTIFICACIONES			
DE LA VEGA Y MAZA - PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJADOR Y COMERCIOS “PLAN SANTA CRUZ PROTEGE” - EISENBERG S.R.L - JUAN ACEVEDO - ESPINDOLA SILVINA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS/ GONZALEZ VERA - MONTEROS FERMINA - ARGEL SEGOVIA VICTOR OMAR - RIVERO RUBÉN ENRIQUE - SILVIA ESTHER FUNES - S/ APORTE ECONOMICO DESTINADO A LA IGLESIA PENTECOSTAL Y MISIONERA - ESCUELA MINI VOLEY CALETA OLIVIA - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS GABRIELA BARROS - RENUNCIA SERRANO SILVINA - RENUNCIA VARIOS AGENTES GARCIA - RENUNCIA VARIOS AGENTES MARQUEZ/ALBORNOZ - RENUNCIA AL CARGO DE DIRECTORA GONZALEZ - LIMITAR CARGO MORON - LIMITAR CARGO ANTUNEZ - DESIGNAR SERRANO -PROSEPET SA - QUIROZ ALBERTO DOMINGO - AUSTRAL CONSTRUCCIONES SA - REDDY GUILLERMO JOSE CONSTRUCCIONES.-	Págs.	8/13
LICITACIONES			
01/AGVP/21 - 04 - 05 - 06/SPSE/21 – 001/MPD/21.-	Págs.	13/14

 **MUNICIPALIDAD DE PUERTO DESEADO**
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
ANUNCIA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2021”

Cuyo objeto es la REFACCIÓN EN EDIFICIO “CENTRO CULTURAL” de la Localidad de Puerto Deseado.
Fecha de apertura: 02 de febrero de 2021.
Hora de apertura: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de Puerto Deseado – Secretaría de Hacienda. Sita en calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz.
Presupuesto Oficial: \$ 17.102.884,31 (DIECISIETE MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 31/100).
Adquisición de Pliego: Dirección de Rentas, sita calle Almirante Brown N° 415 – Puerto Deseado Santa Cruz, en horario hábil de 9:00 a 14:00 hs.
impuestosdeseado2017@gmail.com celular: 2974580238.
Valor del Pliego: \$5.000,00 (PESOS CINCO MIL CON 00/100).
P-1

DIRECCION GENERAL
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Pellegrini N° 256 - Telefax: (02966) 436885
Correo Electrónico:
boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5529 DE 14 PAGINAS